

De Santiago, del Consejo de su Mage. en el R. C.  
 hauienda, Conregidor desta Sui. D. Lope Gonzalez Ave-  
 llaneda, D. Joseph Lasso, D. Marques de Boniel, Don  
 Fran. Hernandez, D. Juan Galvez, D. Juan Casillo, D. Ma-  
 rino Dardalla, D. Diego Lasso Carras, D. Fran. Montuoso,  
 D. Joseph Ferrer, D. Pedro Caballero, D. Luis Menchion,  
 Fran. Jovina, Regidores.  
 Leyendo Bernabe Ballezo, Joseph Merelo, Nicolas quico,  
 Fran. Rosso, y Pedro de Hebar, Jurados.

Hizo se Relacion de la Citacion mandada hacer ante Cau-  
 para Confesir y Resolver en fuerza de R. Cedula de su  
 Mage. y Señores de su R. Junta de Comercio y de moneda  
 su data en Buen Retiro a diez del Corriente, que se vio  
 en Cavildo de Veinte y Nro del, por la qual se conceden  
 alos del arte mayor de la Seda, diferentes franquias  
 y Exempciones, segun y con las Limitaciones que de ella  
 constan, aqui tiene dado su Cumplimiento el Sr. Correo.  
 de la qual se hizo Relacion = La Cui. hauiendola  
 Oido, y obedecido por lo que toca, con el Respetto debido. Acor-  
 do que para su mas Exacto Cumplimiento, y que solo  
 gozen las Exempciones y franquias aquellas personas que  
 Comprehende la R. Cedula, y no se Experimenten los  
 abusos que hasta aqui en quier discurrir las Oltros en  
 quienes no se benefician las Calidades, y condiciones que  
 prebiene. Encargala Sui. alos Señores D. Luis Menchi-  
 ron, y D. Fran. Montuoso, Regidores, practiquen quan-  
 tas diligencias tubieren por convenientes a la Justifica-  
 cion de este hecho, para lo que se les Confiere Amplio  
 Poder y Comision. De lo que esta R. Cedula en el  
 Libro de Cartas Nales, para que se tenga en  
 cuenta.